



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Igualdad y Portavocía

Ceses. Decreto 80/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de doña Elisa Barrientos Blanca como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura 35259

Nombramientos. Decreto 81/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura de doña Beatriz Muñoz González 35260

Delegación de competencias. Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General 35261



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 24 de julio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de mayo de 2019, por la que se convoca procedimiento específico de promoción profesional desde el Grupo V, categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV categoría Bombero Forestal Conductor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **35265**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto de "Balsa de evaporación de aguas de proceso procedentes de bodega ubicada en la parcela 25 del polígono 31 de Usagre (Badajoz)", promovido por Vitilosa, SL. Expte.: IA18/2165 **35269**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 25 de abril de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de La Zarza, consistente en permitir el retranqueo de la edificación a fachada en determinadas calles de la ordenanza "Zona I. Residencial del Casco Histórico" **35286**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 19 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado **35296**

Formación del Profesorado. Ayudas. Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2019 de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado **35311**

Formación del Profesorado. Ayudas. Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2019 de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado **35313**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 16 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 328/2018 **35315**

V ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Anuncio de 2 de julio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 1474, 1475 y 7382 del polígono 15. Promotor: D. Casimiro Pulido Granjo, en Navalvillar de Pela **35317**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Castuera (Badajoz). Expte.: 73/1173/17 **35318**

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Guareña (Badajoz). Expte.: 73/1171/17 **35319**

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: 73/1176/17 **35320**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 5 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de las instalaciones para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Albuquerque (Badajoz). Expte.: 73/1172/17 **35322**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: finca "Las Terronas de Abajo", en las parcelas 29, 30, 31, 32 y 33 del polígono 43. Promotora: Hebodi, SL, en Cáceres **35324**



Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de edificación de apoyo para actividad cinegética. Situación: finca "El Valle del Nogalillo", en parcela 488 del polígono 10. Promotora: Lematrisma, SL, en Robledollano **35325**

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de industria cárnica. Situación: parcela 4 del polígono 19. Promotora: Agriculturas Diversas, SL, en Herrerueta **35325**

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación y modernización de almazara. Situación: parcela 352 del polígono 61. Promotora: D.^a Irene Carnerero Carrillo, en Valencia de Alcántara **35326**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 16 de julio de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **35327**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

DECRETO 80/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de doña Elisa Barrientos Blanca como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura. (2019040090)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavocía, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de julio de 2019,

DISPONGO :

El cese de doña Elisa Barrientos Blanca como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Portavocía,
ISABEL GIL ROSIÑA

• • •



DECRETO 81/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura de doña Beatriz Muñoz González. (2019040091)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavocía, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de julio de 2019,

DISPONGO :

Nombrar como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura a doña Beatriz Muñoz González.

Mérida, 23 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Portavocía,
ISABEL GIL ROSIÑA

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General. (2019061923)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación de las competencias atribuidas a la Consejería de Igualdad y Portavocía, aconsejan la presente delegación de competencias.

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias:

a) En materia presupuestaria:

- Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

b) En materia de contratación las que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y demás normativa vigente en la materia.

c) En materia de convenios, las que me atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, incluyendo los Protocolos Generales de Actuación, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- d) Las competencias en ordenación de pagos previstas en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar en otros órganos.
- e) En materia de personal, las que me confieren los apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio, c) selección y contratación de personal laboral temporal, d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería, e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería, f) autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios y g) nombramiento del personal interino, del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
- f) En materia de recursos administrativos y revisión de actos o disposiciones de carácter general:
- La competencia para conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos de esta Consejería, a excepción de los dictados por la propia Secretaría General, incluyendo los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, o la declaración de lesividad de actos anulables.
 - La resolución de los recursos administrativos que sean competencia de esta Consejería, siempre y cuando el acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaría General.
 - La revocación de actos y la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados de esta Consejería.
 - La competencia para suscribir convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.
- g) Las relativas a la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que sea competente la titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía, según se establece en el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.
- h) Las competencias atribuidas en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.



- i) En materia de patrimonio, las competencias que atribuyen los artículos 8.4, 65.1, 66.2 y demás preceptos de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas a la Consejera por normativa sancionadora concreta.
- k) La competencia atribuida por el artículo 54 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, con relación a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- l) Los encargos de realización de determinadas prestaciones a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
- m) El ejercicio de las competencias que, como Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura, me son atribuidas en los apartados c), d) y e) del artículo 8.2 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, aprobado por el Decreto 45/2008, de 28 de marzo, en cuanto a la suscripción en nombre del Instituto de los convenios y protocolos generales de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, en materia de régimen financiero y contratación, y de disposición de gastos y ordenación de pagos.
- n) El ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 12.1 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, en cuanto a la resolución de los posibles recursos de alzada que pudieran formularse contra los actos y resoluciones que adopte el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- ñ) La resolución de reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

Segundo. Revocación de la delegación.

La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Tercero. Efectos y constancia de la delegación.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2019.

La Consejera de Igualdad y Portavocía,
ISABEL GIL ROSIÑA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de mayo de 2019, por la que se convoca procedimiento específico de promoción profesional desde el Grupo V, categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV categoría Bombero Forestal Conductor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061921)

Convocadas por Orden de 17 de mayo de 2019 (DOE n.º 96, de 21 de mayo), pruebas selectivas para participar en el procedimiento específico de promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 24 de julio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública.

(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE nº 154, de 11-08-15).

La Directora General De Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____,
con D.N.I. n.º. _____ con domicilio en _____,
_____, n.º. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de mayo de 2019, para participar en el procedimiento específico de promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 24 de julio de 2019, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Fuera de plazo
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente
<input type="checkbox"/> Falta la firma
<input type="checkbox"/> No acredita la exención del pago de tasas |
|---|

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos en el procedimiento específico de promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor

En _____, a _____, de _____, de 2019.

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo..

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)



D/D^a. _____ D.N.I. nº. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con nº de Registro _____ de fecha _____ para participar en el procedimiento específico de promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor convocado por Orden de 17 de mayo de 2019, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2019

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III
Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto de "Balsa de evaporación de aguas de proceso procedentes de bodega ubicada en la parcela 25 del polígono 31 de Usagre (Badajoz)", promovido por Vitilosa, SL. Expte.: IA18/2165. (2019061888)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73, prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Balsa de evaporación de aguas de proceso procedentes de bodega ubicada en la parcela 25 del polígono 31 de Usagre (Badajoz)" se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la construcción, en la parcela 25 del polígono 31 del término municipal de Usagre, de una balsa de evaporación de aguas de proceso procedentes de una bodega, promovida por Vitilosa, SL.

En el documento ambiental sometido a consultas, el emplazamiento de las instalaciones se ubica en la referida parcela rústica del término municipal de Usagre (Referencia catastral del Inmueble 6136A03100025000BK), en el paraje "Matanegra", con uso principal agrario (viña y olivar de secano).

Las coordenadas UTM (EPSG: 25829, ETRS89 huso 29) aproximadas que limitan la balsa proyectada son las siguientes:



X = 738033, Y = 4251117.

X = 738092, Y = 4251155.

X = 738131, Y = 4251096.

X = 738071, Y = 4251057.

El acceso principal a la instalación se realizará desde el pk 86.200 de la carretera N-432, tras recorrer aproximadamente 850 m por un camino en buen estado, el cual cruza la línea de ferrocarril Mérida-Sevilla.

Los datos de la balsa proyectada son los siguientes:

- Superficie de vaso planta inferior talud balsa: 3.844 m².
- Superficie total balsa: 4.489 m².
- Profundidad total balsa: 1,5 m.
- Talud: 3:2.
- Volumen total balsa: 6.194 m³.
- Lámina de vertido: 90 cm.
- Volumen máximo útil de balsa (con 90 cm de lámina): 3.716 m³

Para la ejecución del proyecto se realizarán las siguientes operaciones:

- Eliminación del cultivo existente en la zona de ocupación de la instalación.
- Movimiento de tierras mediante maquinaria, aprovechando parte de la tierra extraída para hacer que la balsa se encuentre elevada 60 cm sobre el terreno, dejando éste aplanado y compactado, perfilado hacia la red de detección de fugas.
- Ejecución de red de detección de posibles fugas mediante realización de zanjas de 60 x 60 cm, colocación de tubos de drenaje ranurado de PVC de 200 mm, relleno en zanja de grava alrededor de los tubos y finalización de geotextil en la zona superior de la zanja. La red de detención de fugas consistirá en una red de tuberías de drenaje de PVC ranurado compuesta por una red secundaria dispuestas en forma de espina de pez que desembocan en una red principal de tubería de PVC para recoger las posibles fugas y conducir las a una arqueta de registro realizada en fábrica de ladrillo, situada en el exterior de la balsa, a cota más baja que la misma.
- Instalación de dos piezómetros de control.



- Construcción de zona de entrada y maniobra de vehículos a la instalación y de rampa de acceso para la limpieza de la balsa, mediante una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor.
- Instalación de lámina de geotextil de protección y antipunzonamiento sobre el terreno previamente explanado y compactado.
- Instalación, sobre la anterior, de lámina continua electro soldada de polietileno de alta densidad (PAED) de 1,5 mm espesor, extendida 2 m perimetralmente por el exterior del talud.
- Colocación de bordillo achaflanado como remate superior de la lámina impermeabilizante.
- Fijado final mediante hormigón perimetral por toda la balsa.
- Cerramiento perimetral de la balsa de 2 m de altura, con puerta provista de un candado, para evitar el libre acceso a la instalación.

Los residuos a gestionar en la balsa son designados en el documento ambiental como residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materia prima con código LER 02 07 01. Se considera un aporte anual de efluentes a la balsa de 4.793,58 m³, procedente de la bodega de producción de vino del promotor (aguas de limpieza y proceso, más aguas pluviales contaminadas), la mayor parte entre mediados de agosto y mediados de diciembre.

Las operaciones a realizar del anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son:

- a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".
- b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)"

El agua de proceso y limpieza procedente de la bodega es trasladado mediante vehículos, bien cisternas o cubas a la balsa donde será vertida y almacenadas. Una vez allí, la evaporación reducirá el contenido en agua de los efluentes almacenados en la balsa y los lodos resultantes serán entregados a un gestor de residuos autorizado.

El sistema de impermeabilización, la red de detección de fugas, los piezómetros de control, la sobredimensión y la elevación sobre la cota cero de la balsa son las medidas de seguridad y de detección de posibles fallos accidentales de la impermeabilización de la



balsa, destinadas a evitar problemas de derrames, desbordamiento o filtraciones de aguas contaminadas. También se evitará que las aguas de escorrentía se introduzcan en la balsa y provoquen su rebosamiento y arrastre de aguas contaminadas.

2. Tramitación y consultas

Mediante comunicado de régimen interior de 3 de diciembre de 2018, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto, acompañado de un estudio hidrogeológico, con objeto de someter el mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Analizada la documentación presentada en el expediente, con fecha 4 de marzo de 2019 el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, poniendo a su disposición el Documento Ambiental del proyecto, así como su anexo Estudio Hidrogeológico. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Usagre	X
Servicio de Conservación Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural UTV 6	
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dir. General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dir. General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	X
Sociedad Española de ornitología (SEO BIRDLIFE)	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	

El resultado de las contestaciones recibidas desde las distintas Administraciones públicas y las personas interesadas que han sido consultadas se resume a continuación:



- Con fecha 21 de marzo de 2019 la Jefa de Sección de Vías Pecuarias, del Servicio de Infraestructuras Rurales, emite informe favorable, ya que se comprueba que no afecta a ninguna vía pecuaria, señalando que en cumplimiento de la legislación vigente, en las futuras actuaciones, deberán tener en cuenta las vías pecuarias existentes en todo el término municipal.
- Mediante escrito de 2 de abril de 2019, el Director General de Conservación y Mantenimiento de ADIF informa que, desde el punto de vista de compatibilidad con infraestructuras planificadas, no existen estudios o proyectos que puedan interferir con el proyecto propuesto, ni observaciones a los aspectos ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en respuesta a las consultas realizadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, emite oficio con fecha 4 de abril de 2019 (EIA 19/130 /MCGC/egr) por el que remite informe del Organismo de cuenca. Dicho informe determina que la actividad proyectada no se encuentra sobre masa de agua subterránea y que el cauce de un arroyo tributario del arroyo Amargazón discurre a unos 113 metros al sur de la balsa de evaporación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, ni a zonas de servidumbre y policía. Respecto al consumo de agua, a pesar de que la documentación no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento. En cuanto a vertidos al dominio público hidráulico, establece que el almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de los mismos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituyen una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. No obstante la actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiéndose marcar criterios técnicos encaminados a garantizar los siguientes aspectos:
 - Capacidad suficiente de la balsa para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
 - La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
 - Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.
- Mediante oficio de 25 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Usagre remite al Servicio de Protección Ambiental el Informe Técnico y Certificado de exposición pública y copias de las notificaciones e información pública realizada por dicho Ayuntamiento, comunicando que no se ha presentado alegación alguna. El Informe Técnico Municipal, a efectos de la



resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, emitido con fecha 1 de abril de 2019, ubica la instalación proyectada en suelo clasificado como suelo no urbanizable común, según los planos de las Normas de Ordenación Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Usagre. Dicho informe concluye que no existe, inicialmente, inconveniente para emitir el mismo, con carácter favorable, a efectos de la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, a tenor de la adecuación de las instalaciones proyectadas y analizadas las materias de competencia propia municipal, incluidas las de carácter urbanístico, y en particular a todos aquellos aspectos ambientales recogidos en la normativa municipal.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite Informe favorable de fecha de 22 de mayo de 2019, en el que se recoge que la actividad no se encuentra en espacios de la Red Natura 2000 ni en ningún Espacio Natural Protegido. Asimismo, no se tiene constancia en la zona de actuación de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitas y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 93/43/CEE, o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, por lo que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se adopten las medidas correctoras del informe. Como medidas correctoras señala las siguientes:
 - El cerramiento perimetral de la balsa deberá mantenerse en buen estado, para impedir el acceso de fauna terrestre a la misma. Los postes deberán presentar un acabado que permita su integración visual, evitando el uso de materiales brillantes o galvanizados, que, en su caso, deberán ser pintados de colores discretos (verde carruaje o marrón oscuro).
 - Si la instalación diese lugar a taludes elevados, con objeto de evitar el impacto paisajístico, se utilizará malla de rombo plastificada en verde, o bien, el cerramiento perimetral se realizará en la base del talud y no en su coronación.
 - Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa y morir ahogados, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora, los cuales deberán ser fijos y duraderos en el tiempo, o ser sustituidos en caso de deterioro, que podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado, como cintas transportadoras con goma rugosa, etc. Cada dispositivo será, aproximadamente, de un metro de ancho y se colocarán cada 30 m.
 - Se reducirá al máximo posible la pendiente de los taludes interiores.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite Informe favorable con fecha de 28 de mayo de 2019, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como



medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis según los criterios del anexo X mencionados en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

La balsa se construirá mediante excavación, terraplenado y extendido de tierras sobre el terreno, utilizando los materiales excavados para la formación de los taludes de terraplén (muro de cierre). En su construcción se incluirán elementos para asegurar su impermeabilización, así como para detectar fugas o filtraciones accidentales.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto, teniendo en cuenta que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión, favoreciendo su evaporación natural hasta concentrar el efluente procedente de la bodega del promotor en un lodo, que será entregado a gestor autorizado.

No se ha considerado significativa la acumulación de efectos con los producidos en la zona por otras actividades en la zona

Ubicación del proyecto:

La actividad se ubicará en una zona bastante antropizada por la actividad humana, por la agricultura, así como por vías de comunicación, pero suficientemente alejada de estas vías y de núcleos de población. Este tipo instalaciones, por sus características, deben estar suficientemente alejadas de núcleos de población, para que posibles olores no alcancen a éstos, y en una disposición tal que los vientos dominantes no lleven estos olores hasta los mismos.

Tal como recoge el informe recibido del órgano de cuenca, la actividad proyectada no se encuentra sobre masa de agua subterránea y el cauce de un arroyo tributario del arroyo Amargazón discurre a unos 113 metros al sur de la balsa de evaporación proyectada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, ni a zonas de servidumbre y policía.



El subsuelo bajo la parcela donde se proyecta la balsa está constituido por un conjunto de pizarras y areniscas cámbricas, que constituyen parte del basamento hercínico, las cuales se encuentran recubiertas por una cobertera detrítica terciaria de escasa potencia (arenas finas, limos, arcillas y costras calcáreas), coronada por coluviones cuaternarios con cantos de cuarcita. El estudio hidrogeológico presentado como anexo al documento ambiental no ha detectado presencia de acuíferos y da cuenta de dos pozos en las inmediaciones, secos en el momento de su inspección. A su vez, incide en la baja permeabilidad de los materiales subyacentes, consultado el mapa de permeabilidades del Instituto Geológico y Minero de España. Dicho estudio hidrogeológico concluye que la amenaza de afección sobre la hidrología, hidrogeología y edafología de la zona es baja, en base a la muy baja vulnerabilidad de pizarras y areniscas subyacentes, a la baja vulnerabilidad del conjunto detrítico terciario y cuaternario, así como por el diseño constructivo e impermeabilización de la balsa, si bien aconseja la instalación de dos piezómetros de control para la detección de cualquier posible filtración, con analíticas semestrales.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra en espacios de la Red Natura 2000 ni en ningún Espacio Natural Protegido, no teniéndose constancia en la zona de actuación de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitas y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 93/43/CEE, o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

El informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural señala que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Características del potencial impacto:

En cuanto al impacto sobre la población, el proyecto supone un impacto positivo por la generación y consolidación de empleo, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento, contribuyendo a la correcta gestión de residuos de una actividad productiva que genera empleo directo e indirecto en la comarca.

No se prevé impactos de la actividad sobre la salud humana. Tampoco se prevé afección a bienes materiales ni a patrimonio cultural conocido, ni sobre la biodiversidad ni sobre áreas protegidas.

No se consideran efectos significativos sobre la flora, teniendo en cuenta que no existe prácticamente vegetación natural en la parcela.

La actividad puede ocasionar potencialmente impactos negativos sobre el suelo (estructura y usos), el aire, fauna, el paisaje y el agua.



La afección a la estructura y uso del suelo resultan inevitables para la instalación de la balsa, sin embargo el uso podrá recuperarse en un futuro, al final de la actividad, mediante la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de los terrenos afectados.

El impacto por los posibles olores que pueden generar este tipo de instalaciones ha tratado de evitarse buscando un emplazamiento alejado de núcleos de población.

La zona donde se ubicarán las instalaciones no tiene un valor ambiental significativo ni forma ningún ecosistema singular, por lo que no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre la fauna, si bien algunos animales de pequeño tamaño podrían caer o verse atraídos por los efluentes y morir por ahogamiento, por lo que deberá instalarse algún dispositivo de escape de la fauna desde el interior, para facilitar su salida.

Los posibles efectos potenciales sobre las aguas (superficiales y subterráneas) no se consideran significativos, teniendo en cuenta que la ubicación de la balsa se encuentra alejada de cauces y zonas de policía, sí como de masas de agua subterránea catalogadas. No obstante la balsa se han diseñado con capacidad suficiente para los efluentes que ha de albergar, un sistema de impermeabilización que evite las infiltraciones en el terreno y una red de vigilancia de seguimiento ante posibles fugas y filtraciones accidentales, que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas (red de detección de fugas y piezómetros de control).

Teniendo en cuenta que la zona se encuentra bastante antropizada, no se considera significativo el impacto sobre el paisaje.

No se prevé afección significativa al clima y el proyecto a priori no implica efectos significativos que puedan inducir una intensificación del cambio climático, tan solo podría ocasionar un incremento de la humedad atmosférica a nivel muy local, que podría manifestarse a nivel microclimático.

La duración de parte de los impactos generados se limitará a la fase de obras (emisión de polvo y ruidos propios de las mismas), siendo reversibles una vez finalicen éstas.

Se considera que todos estos impactos potenciales pueden prevenirse y/o corregirse con la aplicación de las correspondientes medidas durante la construcción y el funcionamiento del proyecto.

4. Resolución

Según las contestaciones a las consultas realizadas a las Administraciones Públicas y personas interesadas se trata de una actividad que no afectará negativamente e irreversiblemente a valores de flora, fauna, hábitat, paisaje, al medio físico y al patrimonio cultural presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el

proyecto, y no incidirá de forma negativa sobre otros recursos naturales, siempre y cuando sus posibles efectos sean evitados, corregidos y/o minimizados. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

1. Medidas Específicas

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos, con al menos un mes de antelación, al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación, así como de los elementos que configurarán las instalaciones.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes o efectos sinérgicos indeseables, con otras actividades, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a la zona de actuación, que quedará definida por la superficie ocupada por las instalaciones y caminos de acceso.

- 1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.
- 1.4. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas. Para ello se dispondrá de una señalización al respecto y de un vallado perimetral, separándose de otras actividades. Este cerramiento o vallado deberán mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma. Para su instalación se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.5. Durante las obras, para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con mayor frecuencia durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales. Además, se limitará la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.



- 1.6. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria, camiones o vehículos utilizados en obras o en las operaciones de funcionamiento.
- 1.7. Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas, la balsa deberá construirse garantizando su impermeabilidad. Estará totalmente impermeabilizada en toda la superficie del vaso y de los taludes de la misma, separándose del terreno previamente explanado y compactado por una primera membrana de geotextil de protección y antipunzonamiento y sobre ella una lámina impermeabilizante de polietileno de alta densidad de al menos 1,5 mm de espesor.
- 1.8. Deberá instalarse una red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones accidentales. Esta red de vigilancia se dispondrá en dos sistemas:
 - 1) Inmediato, que consistirá en un sistema de drenaje entre la membrana de geotextil y el terreno, constituyendo una red de detección de posibles fugas mediante realización de zanjas de 60 x 60 cm, colocación de tubos de drenaje ranurado de PVC de 200 mm, relleno en zanja de grava alrededor de los tubos y finalización de geotextil en la zona superior de la zanja. El sistema de drenaje se completará con una red secundaria de tuberías de drenaje de PVC ranurado dispuestas en forma de "espinas de pez" que desembocan en la principal para recoger las posibles fugas y conducir las a una arqueta de registro realizada en fábrica de ladrillo, situada en el exterior de la balsa, a cota más baja que la misma. Las arquetas tendrán unas dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento, para el control visual de posibles fugas, así como para la posible toma de muestras.
 - 2) Profundo, consistirá en dos piezómetros de control de al menos 6 m de profundidad cada uno, entubados con tubo perforado, que servirán para analizar periódicamente las aguas del terreno, con objeto de detectar filtraciones al terreno. Se instalará una arqueta adecuada en cada uno de los piezómetros para su fácil localización y poder llevar a cabo un control sobre las aguas, oscilaciones del nivel freático y su evolución y caracterización química.

Los piezómetros de control se ejecutarán en los puntos con las coordenadas UTM (EPSG: 25829, ETRS89 huso 29) siguientes:

Piezómetro 1: X = 738069, Y = 4251048.

Piezómetro 2: X = 738127, Y = 4251083.

Las mediciones y analíticas de las muestras recogidas de esta red de vigilancia formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones.



- 1.9. La capacidad de la balsa deberá adecuarse al volumen de efluentes previsto evacuar a la misma, procurando siempre la mayor superficie posible y la mínima altura posible, con un nivel máximo de llenado de 0,6 metros por debajo de su borde (resguardo de seguridad), para así favorecer el proceso de evaporación y evitar reboses, con lo que la altura máxima de la lámina de agua sobre el fondo de la balsa será de 90 cm. No se producirán vertidos al Dominio Público Hidráulico.
- 1.10. Si en la balsa se sobrepasase por algún imprevisto el nivel máximo de llenado, deberá cesar el aporte de efluentes a la misma mientras esa situación se prolongue en el tiempo.
- 1.11. Cuando corresponda renovar el sistema de impermeabilización por deterioro visible, debido a accidentes o al paso del tiempo, o bien siguiendo las recomendaciones y especificaciones técnicas proporcionadas por el fabricante o comercializador, se instalará una nueva impermeabilización. Se cumplirán todas las normas de uso y recomendaciones de los fabricantes o comercializadores de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización de la balsa, así como en la red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones.
- 1.12. Para evitar ciertos impactos potenciales sobre la fauna, no es suficiente la instalación de un cerramiento perimetral, puesto que no evita el posible accidente de animales que se desplazan por el medio aéreo, o aquellos de pequeño tamaño, o los que logran sortear el vallado. Así, deberán instalarse dispositivos de escape de la fauna desde el interior, para facilitar su salida y evitar la muerte por ahogamiento de aquellos pequeños animales que puedan caer en su interior, aumentando la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Como recomendación, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora, los cuales deberán ser fijos y duraderos en el tiempo, o ser sustituidos en caso de deterioro, que podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado, como cintas transportadoras con goma rugosa, etc. Cada dispositivo será, aproximadamente, de un metro de ancho y se colocarán cada 30 m.
- 1.13. Anualmente, cuando la balsa quede seca en el periodo estival, se procederá a la limpieza de la misma mediante procedimientos que no deterioren sus características de resistencia e impermeabilidad, procediendo a la retirada de los lodos y entregándolos a gestor autorizado de residuos.
- 1.14. Tras la limpieza anual se inspeccionará el estado del sistema de impermeabilización de la balsa por una empresa homologada o titulado competente, que emitirá un registro de dicha inspección, a fin de verificar el buen estado del mismo. Si



fuesen precisos trabajos de reparación o mantenimiento del sistema de impermeabilización, se realizarán dichos trabajos antes de emitirse dicho registro con carácter definitivo.

2. Medidas generales

- 2.1. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, debiendo estar permitido en el planeamiento urbanístico el uso en los terrenos afectados por la actividad, y en la autorización ambiental, correspondiendo al Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- 2.2. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura", según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- 2.3. Se limitarán los trabajos que se realicen al horario diurno, de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria o camiones será aminorado con su mantenimiento regular, para así eliminar los ruidos procedentes de posibles elementos desajustados.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y ruidos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. En lo que a generación y a gestión de residuos, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.8. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor mantendrá disponibles los documentos y registros que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.9. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.



- 2.10. Se deben adoptar las medidas necesarias en caso de riesgo de accidente por vertido, estableciendo protocolos para el trasvase del contenido de la balsa y entrega a un gestor autorizado, en caso de fugas o fallos, parada de actividad y suspensión de la emisión de efluentes, revisiones y mantenimiento de la balsa, etc.
- 2.11. En caso de que durante el funcionamiento de las instalaciones se detectara la existencia de fugas o filtraciones accidentales de efluentes procedentes de la balsa se procederá inmediatamente a su vaciado para su reparación.
- 2.12. Para reducir la erosión y el impacto visual se realizará una revegetación de taludes. Para ello, al inicio de las obras se reservará tierra vegetal más superficial (con mayor número de semillas) para ser extendida posteriormente sobre los taludes exteriores de la balsa. Se procederá a realizar una aplicación de fertilizante sobre la tierra vegetal que recubre los taludes exteriores para que permita una pronta revegetación de herbáceas y arbustivas. Si después de dos años, una vez finalizadas las obras, se apreciase que la revegetación natural no fuese suficiente para mitigar los posibles procesos erosivos y el impacto visual, se procederá a una plantación de herbáceas y arbustivas autóctonas, la cual se mantendrá adecuadamente durante todo el periodo de explotación de la instalación.

3. Otro condicionado

- 3.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental y el estudio hidrogeológico, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 3.2. Se deberá contactar con el Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona, quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas.
- 3.3. Se dará a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades en las que dichas medidas puedan afectarles. Se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental, del documento ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
- 3.4. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.5. Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, en su caso, contarán con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la



actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes, así como de los linderos con las parcelas colindantes.

- 3.6. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.
- 3.7. Se evitará la quema de restos vegetales, cumpliendo con lo establecido en el Plan INFOEX.
- 3.8. Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados, así como los residuos que se hayan generado, que se entregarán a gestor autorizado. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montoneras de material.

4. Plan de Vigilancia Ambiental

- 4.1. El promotor deberá designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la correcta realización del seguimiento correspondiente a dicho plan de vigilancia ambiental.
- 4.2. El plan de vigilancia ambiental deberá redundar en la vigilancia de las posibles fugas o filtraciones accidentales procedentes de la balsa, para su inmediata contención. Para ello se establecerá un protocolo de vigilancia del entorno de la misma, que incluirá la inspección del sistema de drenaje infrayacente (control de arquetas de registro), vigilancia de las aguas subterráneas (control de la red piezométrica) y vigilancia de las aguas y escorrentías superficiales en el entorno del recinto. Este protocolo se deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, para su validación.
- 4.3. Todas las inspecciones y mediciones formarán parte del seguimiento ambiental de la instalación y se deberán recoger en un libro de registro específico, donde periódicamente se anotarán las oscilaciones del nivel freático y su evolución temporal (semanalmente), las apariciones/desapariciones de flujos y sus variaciones de caudal (semanalmente) y la caracterización química de las aguas detectadas en los



piezómetros y de las que pudiesen aparecer superficialmente como consecuencia de fugas o filtraciones. Esta caracterización química consistirá en la medición de pH y conductividad eléctrica (semanalmente), y de aniones, cationes, DBO, DQO y compuestos fenólicos (al menos semestralmente, con una toma de muestras iniciada la temporada de lluvias en los meses de diciembre-enero).

4.4. El Coordinador Medioambiental, presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original que pudiera acontecer. Estos informes deben ser periódicos (anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones (al menos semanales). En caso de detectarse alguna incidencia deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible a la Dirección General de Medio Ambiente, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

4.5. Los informes deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas de este condicionado ambiental.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, especialmente la afección a las aguas superficiales y subterráneas (identificación y caracterización de las aguas, afloramiento del nivel freático o aparición de zonas encharcadas, etc.).
- Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (incluyendo los de personal inspector, fecha, etc.):
 - Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de vigilancia y seguimiento.
 - Registro de la inspección anual del sistema de impermeabilización de la balsa emitido por una empresa homologada o titulado competente.
 - Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo de las gestión de los residuos generados.
- Copia de las actas de ensayo de las analíticas de las muestras de agua ensayadas.
- Copia de las especificaciones técnicas, normas de uso y recomendaciones de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización, proporcionados por los fabricantes o comercializadores.



- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, si fuera preciso se incluirá un anexo fotográfico (en color) ilustrativo de la situación de las instalaciones. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Balsa de evaporación de aguas de proceso procedentes de bodega ubicada en la parcela 25 del polígono 31 de Usagre (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de julio de 2019.

El Director General
de Medio Ambiente ,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



ACUERDO de 25 de abril de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de La Zarza, consistente en permitir el retranqueo de la edificación a fachada en determinadas calles de la ordenanza "Zona I. Residencial del Casco Histórico". (2019AC0068)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que La Zarza no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Con la nueva propuesta concretada por el Ayuntamiento, se ha podido aclarar que con la presente modificación únicamente se pretende ampliar en 4 nuevas calles, la norma "excepcional" de permitir el retranqueo de 3 m, contemplada en las condiciones de edificación aplicable a la Zona 1. Residencial Casco Urbano, que se sumarían a las 15 calles donde actualmente se permite esta medida.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2018, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a ese acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 25 de abril de 2019.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 2019, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, consistente en permitir el retranqueo de la edificación a fachada en determinadas calles de la ordenanza "Zona I. Residencial del Casco Histórico", quedando como sigue el artículo afectado:

"Artículo 190: Condiciones de la Edificación:

1. Parcelación:

— Parcela existente:

Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último catastro vigente; si esta parcela incumpliese las condiciones de parcela mínima admisible, deberá haber sido escriturada con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes Normas para poder ser edificable.

— Parcela mínima:

Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 5,0 m.

Fondo: 8,0 m.

Superficie: 70,0 m.

Dimensión mínima entre linderos: 4,5 m.

Agrupación de parcelas:

— Se prohíbe la agrupación de parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

— Parcela máxima:

Para el uso Industrial, se fija la parcela:

Categoría A:

Tall. Artesanales.....250 m²

Categoría B:

Pequeña industria compatible con la vivienda 300 m²



2. Tipología edificatoria:

Edificación en línea alineada a vial entre medianeras, excepto en los siguientes casos:

- Los edificios destinados a equipamiento dotacional, los cuales podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales según la tipología de edificación aislada, (artículo 103 de las presentes normas).
- Los edificios situadas en las calles Vicente Alexandre, Jarro, avda. de Extremadura, Guareña, Santa Ana, Guadiana, Dulce Chacón, La Veredilla, Severo Ochoa, tramo de la calle Palomares desde la calle Molineta hasta la EX-105, Molineta, avda. de Europa, José de Espronceda, Almendralejo, avda. de la Paz desde la calle La Mina hasta el suelo no urbanizable, calles Camilo José Cela, tramo de la calle Miraveles, situado entre las calles Calderita y Cervantes, calle Luis Chamizo y Tierrablanca.
- En las calles mencionadas se permite la realización de edificaciones de vivienda unifamiliar con patio delantero con una dimensión mínima de 3 metros.
- Deberá realizarse el cerramiento del patio en línea de vial con obra de albañilería y/o cerrajería respetando las condiciones estéticas generales de estas normas.

3. Implantación:

Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 75 % de la superficie edificable de la parcela cuando se destine a vivienda y para cualquier planta. Cuando el uso en planta baja sea distinto al residencial, podrá ocuparse en ella el 100 %.

En las parcelas edificables con superficie inferior a 90 m², la edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable de la parcela, sin perjuicio de la observancia de las condiciones higiénico-sanitarias.

*Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

- Vivienda unifamiliar: 20 metros.
- Vivienda plurifamiliar: 20 metros.
- Equipamiento dotacional: Todo el fondo de la parcela.
- Otros usos: 20 metros.



*Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

- En el uso de equipamiento dotacional la edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 m en el caso de tipología aislada.

4. Volumen:

* Número de plantas máximo:

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 130 de la presente normativa, para todo el ámbito de actuación de la presente ordenanza el número máximo de plantas será:

Tres plantas para:

Calles con ancho (según definición del artículo 63) superior a 6 m, siempre que en el tramo a edificar el ancho sea igual o superior a 10 m.

Dos plantas para:

Cualquier otro caso.

* Altura máxima:

La altura máxima, según el artículo 131 de la presente normativa será de:

- Para una planta 4,5 metros.
- Para dos plantas 7,20 metros.
- Para tres plantas 10,00 metros.

* Edificabilidad máxima sobre parcela:

La edificabilidad máxima sobre parcela será la resultante de los parámetros de ocupación, fondo edificable y n.º de plantas ya dados, no sobrepasando en ningún caso los siguientes valores:

— Vivienda unifamiliar y equipamiento dotacional:

La edificabilidad máxima sobre parcela será siempre inferior a 2 m²/m².

— Vivienda plurifamiliar y otros usos:

La edificabilidad máxima será siempre inferior a 2 m²/m².

— En las parcelas edificables con superficie inferior a 90 m², la edificabilidad máxima será de 2 m²/m².



*Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución no prevista. Estudio de Detalle.

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad será de 0,80 m²de techo por m² de superficie de la unidad.

5. Condiciones específicas.

En todo caso, las parcelaciones de solares de más de 500 metros cuadrados de superficie, no previstas desde este planeamiento como desarrollo final de Unidades de Ejecución ya planteadas y resueltas, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción del pertinente Estudio de Detalle o Plan Especial que posibilite su ejecución.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

La modificación puntual 1/2018 de las NNSS de La Zarza, ha sido aprobada definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25/04/2019. En atención a lo expresado en artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015) se redacta a continuación Resumen Ejecutivo de la modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de La Zarza (NNSS), consistente en la admisión de retranqueo de la edificación en determinadas calles situadas en la zona I. Residencial casco urbano.

El documento de modificación puntual se ha redactado por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio dependiente de la Mancomunidad Integral Municipios Centro, con sede en Carretera Nacional BA-V, 9081. Rotonda de entrada al PI Dehesa del Rey 06810, Calamonte (Badajoz).

El suelo urbano de La Zarza está dividido en zonas, según se establece en el plano de ordenación número 2 de las NNSS vigentes, "planeamiento general y zonificación normativa". En la sección 1.ª del título V de las Normas Urbanísticas Reguladoras de las NNSS se establecen las Ordenanzas Particulares de la zona I. Residencial casco urbano (o casco histórico según plano de ordenación). La tipología edificatoria permitida, con carácter general para toda la zona I, es la edificación en línea alineada a vial entre medianeras. Sin embargo, en atención a la creciente demanda existente en el municipio de una tipología edificatoria residencial unifamiliar que permitiera los retranqueos con respecto a los linderos se promovió una modificación puntual n.º 1/14 de las Normas Subsidiarias de La Zarza consistente en admisión de retranqueos en la edificación en línea alineada a vial entre medianeras en zona i. residencial casco urbano en determinadas supuestos, que fue aprobada definitivamente por Resolución de Acuerdo de CUOTEX de 24/09/2015 (publicada el día 29/12/2015 en el DOE n.º 248). Tras la aprobación de aquel documento de referencia continúa la demanda de edificaciones de vivienda que admite la realización de retranqueos de la edificación con respecto a las alineaciones en otras calles situadas en la periferia de lo que se consideraría casco histórico propiamente dicho, pero dentro de Suelo Urbano.

Por lo anterior, el ayuntamiento de La Zarza ha considerado procedente promover el presente documento de Modificación Puntual 1/2018 de las NNSS de La Zarza para incorporar en las edificaciones de las calles Camilo José Cela, tramo de la calle Miraveles, situado entre la calle Calderita y la calle Cervantes, calle Luis Chamizo y Tierrablanca, como nuevos ámbitos en los supuestos de excepción contemplados en el artículo 190 de las NNSS vigentes.

La nueva ordenación justifica expresa y concretamente sus mejoras para el bienestar de la población dando cumplimiento así a los principios y fines de la actividad pública urbanísticas



enunciados en dicho artículo, ponderando y armonizando así los requerimientos del desarrollo económico y social con los de preservación y mejora del medio ambiente, asegurando a todos una digna calidad de vida, siendo éste precisamente uno de los principios de la actuación pública en relación con el territorio y, por ende, relacionado con la organización racional de la ocupación del suelo, objetivos específicos de la ordenación urbanística.

EXTRACTO EXPLICATIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

En base al artículo 43.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se deben analizar las características básicas y generales del territorio municipal en el momento de elaboración este documento de innovación. A tal efecto se giró consulta a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre la necesidad o no de sometimiento de la modificación al control ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica, el cual dictó Resolución el 18/03/2018 por la que se adoptó la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica el presente documento, indicando que dicha actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante lo anterior, es necesario poner de manifiesto que el hecho de que dicha actuación no esté sometida a evaluación ambiental estratégica, no exime al promotor de dar cumplimiento a aquellas otras exigencias que la actuación requiera por imperativo legal.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 04/07/2019 y n.º BA/036/2019, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación Puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, consistente en permitir el retranqueo de la edificación a fachada en determinadas calles de la ordenanza "Zona I. Residencial Casco Histórico.

Municipio: La Zarza.

Aprobación definitiva: 25 de abril de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 4 de julio de 2019.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2019061902)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación y Empleo pretende impulsar ayudas a la formación permanente del profesorado.

Mediante el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 226, de 24 de noviembre).



Esta resolución, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con un mínimo de financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO :

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, DOE núm 188, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para 2012, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria de cada una de las modalidades establecidas en el resuelto 4 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados, multiplicándola por las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

**Cuarto. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.**

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades de formación:

a) Modalidad A:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado profesional de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

b) Modalidad B:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán e italiano.

Quinto. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- a) Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y de Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la misma.



3. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:

- a) Para la modalidad "A" se concederá por la participación en actividades de formación cuya realización finalice en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.
- b) Para la modalidad "B", realizar la actividad para la que solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.
- c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado o, habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 100 euros.

4. Los solicitantes solo podrán solicitar una modalidad de ayuda de las recogidas en el resuelvo 4 de la presente resolución.

Sexto. Conceptos subvencionables.

Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en la presente resolución, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de inscripción o matrícula
- b) Gastos de material didáctico necesarios para la realización de la actividad formativa. En este sentido se considerarán material didáctico necesario, los manuales, ya sean en formato papel o electrónico, que contengan los contenidos necesarios para el correcto seguimiento de la actividad formativa, siempre que sean obligada o recomendada su adquisición por la entidad formadora.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención prevista en la presente resolución están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entre otras, deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Justificar la superación de la actividad formativa a la que hace referencia el resuelvo 4 apartado b) en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de la actividad, entendiéndose como tal, aquella en la que se realice la última prueba, examen o sesión formativa. En el caso del resuelvo 4 apartado a) dicha justificación se hará en el momento de presentar la solicitud mediante certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

Octavo. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, estar al



corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del citado artículo.

3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación y Empleo y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Noveno. Documentación.

1. Al impreso de solicitud (anexo I), se acompañará original o fotocopia del programa o plan de estudios, en su caso, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar.
2. En el caso de actividades de la modalidad "A" se deberá adjuntar además:
 - a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto y del pago realizado en concepto de matrícula y/o material didáctico, ya sea en pago único o fraccionado.
 - b) Fotocopia compulsada del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle ésta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Administración convocante recabará de oficio los datos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos contemplados en el resuelto 5.

**Décimo. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Según el contenido de la actividad, puntuándose únicamente el mayor de los siguientes conceptos:

- Actividades formativas relacionadas con el contenido científico-didáctico del área o especialidad del solicitante o materia que imparta distinta de dicha especialidad: 4 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con las TIC y estudios de enseñanzas de idiomas: 3 puntos.
- Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Educación en valores, la organización de centros o la salud laboral: 2 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con otras líneas directrices del Plan Marco de formación del profesorado: 1 punto. Dichas líneas directrices pueden consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://formacion.educarex.es/plan-marco>.

Todas las actividades formativas y/o estudios académicos deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

b) Según la entidad organizadora de la actividad:

- Actividades organizadas por las entidades colaboradoras que tienen firmado convenio con la Consejería de Educación y Empleo para la formación del profesorado, UNED y UEX: 3 puntos.
- Actividades organizadas por otras Universidades Públicas: 2 puntos.
- Actividades organizadas por otras entidades: 1 punto.

c) Según la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):

- Funcionario/a en prácticas, interino o de carrera: 2 puntos.
- Profesor/a de centro concertado: 1 punto.



2. Para la concesión de la ayuda, será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Undécimo. Crédito y cuantía de la subvención.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil quinientos sesenta y tres euros (80.563 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
2. El crédito total disponible de la convocatoria de ayudas será repartido entre las dos modalidades de formación previstas en el resuelvo 4, en la siguiente proporción:
 - 70% de la cuantía del crédito para actividades de la modalidad A.
 - 30 % de la cuantía del crédito disponible para actividades de la modalidad B.

Únicamente, en caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos para cualquiera de las dos modalidades, el crédito sobrante será utilizado en la otra modalidad.

Para determinar el número y cuantía de las ayudas se estará a lo dispuesto en el resuelvo 3.2 de la presente resolución.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros y 200 euros para la modalidad "B".

Duodécimo. Órgano de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente resolución será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el resuelvo 10, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, actuando como vocales los siguientes:
 - La persona titular de la Jefatura de Unidad de Inspección General y Evaluación.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - Un asesor/a técnico docente adscrito a la Secretaría General de Educación.



— Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación, que actuará como Secretario/a.

3. La comisión se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el régimen de los órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

4. La designación de las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

5. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el resuelto 10 de la presente resolución.
- b) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- d) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

Decimotercero. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Secretario General de la Consejería Educación y Empleo, a propuesta del órgano instructor.

En el plazo de diez días desde la resolución, los beneficiarios deberán presentar documento original de "Alta de Terceros" del solicitante, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados se efectuará mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artí-



culo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Decimocuarto. Pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a las personas beneficiarias, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
3. Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente resolución estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Las personas beneficiarias de la modalidad "B" deberán justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada el destino de la ayuda mediante documento del pago efectuado y fotocopia del certificado de superación de la actividad expedido por la entidad organizadora del curso. En caso contrario, se dará comienzo al procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a lo establecido en el resuelvo 16 de esta resolución.

Decimoquinto. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas para la formación del profesorado son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión, para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en esta resolución y al reintegro del exceso.



3. El beneficiario deberá comunicar a la entidad concedente la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional de concesión.

Decimosexto. Procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimoctavo. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente resolución.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2019.

El Secretario General de Educación,
PA, Resolución 13 de mayo de 2019
(DOE n.º 98, de 23 de mayo),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I.**SOLICITUD AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Un modelo para su posterior edición se encuentra en:
http://formacion.educarex.es/solicitud_ayudasforprof2019.odt

Datos Personales		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Datos Profesionales		
Situación administrativa		
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o convenio
Área, materia, módulo o ámbito que imparte		
Centro de destino:		Código Centro:
Correo electrónico:		Teléfono:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Declaración Responsable
Declaro no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Autorización
<input type="checkbox"/> Autorizo, expresamente, al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/> NO autorizo y por lo tanto deberé aportar los certificados oportunos junto con la solicitud.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**RELACIÓN DE ENTIDADES O INSTITUCIONES.****INGLÉS:**

- **Escuelas Oficiales de Idiomas.**
- **Universidades (UEX y UNED).**
- **Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES.**
- **British Council.**
- **Oxford University.**
- **Pearson.**
- **Cambridge University ESOL.**
- **Educational Testing Service: TOEFL, TOEIC.**
- **Trinity College London.**
- **British Council.**

FRANCÉS:

- **Escuelas Oficiales de Idiomas.**
- **Universidades (UEX y UNED).**
- **Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES.**
- **Alliance Française.**
- **Centre International d'Etudes Pedagogiques/Institut Français.**
- **Cambridge University.**

PORTUGUÉS:

- **Escuelas Oficiales de Idiomas.**
- **Universidades (UEX y UNED).**
- **Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES.**
- **Instituto Camoes.**

ALEMÁN:

- **Escuelas Oficiales de Idiomas.**
- **Universidades (UEX y UNED).**
- **Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES.**
- **Instituto Goethe.**

**ITALIANO:**

- **Escuelas Oficiales de Idiomas.**
- **Universidades (UEX y UNED).**
- **Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES.**
- **Universidad para extranjeros de Perugia.**

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 19 de julio de 2019 de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado. (2019061911)

BDNS(Identif.):467941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad A. Sufragar los gastos ocasionados por:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Los solicitantes que opten por las ayudas de la modalidad A, no podrán solicitar las ayudas de la modalidad B.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE núm. 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para las ayudas de la modalidad A (70 por ciento del crédito total) asciende a un importe de 56.394 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad 'A' será de 600 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y del extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2019.

Mérida, 19 de julio de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 19 de julio de 2019 de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado. (2019061912)

BDNS(Identif.):467943

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad B. Sufragar los gastos ocasionados por:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (Anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Los solicitantes que opten por las ayudas de la modalidad B, no podrán solicitar las ayudas de la modalidad A.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE núm. 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para las ayudas de la modalidad B (30 por ciento del crédito total) asciende a un importe de 24.169 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad 'B' será de 200 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria y del extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 16 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 328/2018. (2019ED0070)

Jdo. de la Instancia N. 2 de Badajoz

Avd. De Colón 4, 3.º planta

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 5 Modelo: 76000J

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0001466

Ord procedimiento ordinario 0000328 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Corporación Hipotecaria Mutual SA EFC

Procurador/a Sr/a. Elena Medina Cuadros

Abogado/a Sr/a.

Demandado, Demandado D/ña. Francisco Javier Redondo Martín, María del Carmen. Acevedo Quintana

Procurador/a Sr/a. , Elena Maria Arrate Melendrez

Abogado/a Sr/a. , Adolfo Lena Jimenez

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución con los siguientes particulares:

SENTENCIA N.º 53/2019

En la ciudad de Badajoz, a 8 de marzo de 2.019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 328 del año 2018, a instancia de Corporación Hipotecaria Mutual, SA, Establecimiento Financiero de Crédito, representada por la procuradora doña Elena Medina Cuadros y asistida por el abogado don Javier Tordera Ovejero, contra doña María del Carmen Acevedo Quintana, representada por la procuradora Doña Elena María Arrate Meléndrez y defendida por el abogado don Adolfo Lena Jiménez, y contra Don Francisco Javier Redondo Martín, declarado en situación de rebeldía procesal.

**FALLO:**

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Corporación Hipotecaria Mutual, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra Doña María del Carmen Acevedo Quintana, representada por la procuradora Doña Elena María Arrate Meléndrez, y contra Don Francisco Javier Redondo Martín, en rebeldía procesal.

Debo declarar y declaro conforme a Derecho la resolución o vencimiento anticipados del contrato de préstamo que vinculaba a las partes por incumplimiento del prestatario de sus obligaciones, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de ciento noventa y siete mil doscientos setenta y seis euros con ochenta y un céntimos (197.276,81 €), más los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Javier Redondo Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de julio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 1474, 1475 y 7382 del polígono 15. Promotor: D. Casimiro Pulido Granjo, en Navalvillar de Pela. (2019080949)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1474 (Ref.^a cat. 06091A015014740000KA), parcela 1475 (Ref.^a cat. 06091A015014750000KB) y parcela 7382 (Ref.^a cat. 06091A015073820000KD) del polígono 15. Promotor: D. Casimiro Pulido Granjo, en Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de julio de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 24 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Castuera (Badajoz). Expte.: 73/1173/17. (2019080976)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 29 de octubre de 2018 se adjudicó a la empresa Redexis Gas, SA, la zona de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Castuera (Badajoz), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado de la citada localidad, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Redexis Gas, SA, con domicilio en la c/ Almendralejo n.º 47 esc. izq. planta 1.ª, de Mérida CP 06800.

Instalación: Red de distribución de gas natural en Castuera (Badajoz).

- Planta satélite de GNL formada por 2 recipientes criogénicos de volumen geométrico unitario de 39,9 m³, con equipo de vaporización de 2x 600 Nm³/h y estación de regulación y medida (ERM), con salida de 0,4 bar.
- Instalaciones auxiliares y complementarias eléctricas de telemedida, telecontrol y contra incendios.
- Red de distribución MOP 10 BAR, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 90 SDR 11, con una longitud de 6.743 m.
- Red de distribución MOP 0,4 BAR, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 200, 160, 110, 90 y 63 SDR 17/17,6 con una longitud total de 43.905 m.
- Plazo de ejecución: 4 meses.
- Presupuesto: 3.450.728,87 €.



Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Servicio de Ordenación Industrial, por triplicado ejemplar, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, significando que, a estos efectos, puede consultarse la documentación obrante en el expediente en las dependencias de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

Badajoz, 24 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 24 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Guareña (Badajoz). Expte.: 73/1171/17. (2019080977)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 29 de octubre de 2018 se adjudicó a la empresa Redexis Gas, SA, la zona de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Guareña (Badajoz), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado de la citada localidad, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Redexis Gas, SA, con domicilio en la c/ Almendralejo n.º 47 esc. izq. planta 1.ª, de Mérida, CP 06800.

Instalación: Red de distribución de gas natural en Guareña (Badajoz).

- Distribución de gas natural desde la posición MR-MJ-03 del gasoducto Mérida-Don Benito-Miajadas.



- Estación de Regulación y Medida, (ERM), MOP 10 / MOP 5 G-160.
- Red de distribución MOP 10 BAR, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 90 SDR 11, con una longitud de 1.066 m.
- Red de distribución MOP 5 BAR, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 110, 90 y 63 SDR 17/17,6 con una longitud total de 41.036 m.
- Plazo de ejecución: 3 meses.
- Presupuesto: 2.620.932,74 €.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Servicio de Ordenación Industrial, por triplicado ejemplar, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, significando que, a estos efectos, puede consultarse la documentación obrante en el expediente en las dependencias de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

Badajoz, 24 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética Y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: 73/1176/17. (2019080975)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 29 de octubre de 2018 se adjudicó a la empresa Redexis Gas, SA, la zona de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Azuaga (Badajoz), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado de la citada localidad, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto



221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Redexis Gas, SA, con domicilio en la c/ Almendralejo n.º 47 esc. izq. planta 1.ª, de Mérida, CP 06800.

Instalación: Red de distribución de gas natural en Azuaga (Badajoz).

- Planta satélite de GNL formada por 2 recipientes criogénicos de volumen geométrico unitario de 39,9 m³, con equipo de vaporización de 2x 600 Nm³/h y estación de regulación y medida (ERM), con salida en 5 bar.
- Instalaciones auxiliares y complementarias eléctricas de telemedida, telecontrol y contra incendios.
- Red de distribución MOP 10 BAR, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 90 y 63 SDR 11, con una longitud de 9.127 m.
- Red de distribución MOP 5 BAR, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 110, 90 y 63 SDR 17/17,6 con una longitud total de 45.866 m.
- Plazo de Ejecución: 11 meses.
- Presupuesto: 3.689.010,10 €.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Servicio de Ordenación Industrial, por triplicado ejemplar, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, significando que, a estos efectos, puede consultarse la documentación obrante en el expediente en las dependencias de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

Badajoz, 27 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética Y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 5 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de las instalaciones para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). Expte.: 73/1172/17. (2019080973)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 29 de octubre de 2018 se adjudicó a la empresa Redexis Gas, SA, la zona de distribución de gas canalizado en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la red de distribución de gas natural canalizado de la citada localidad, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 3 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Redexis Gas, SA, con domicilio en la c/ Almendralejo, n.º 47, esc. izq. planta 1.ª, de Mérida, CP 06800.

Instalación: Red de distribución de gas natural en Alburquerque (Badajoz).

- Planta satélite de GNL formada por 2 recipientes criogénicos de volumen geométrico unitario de 39,9 m³, con equipo de vaporización de 2x 600 Nm³/h y estación de regulación y medida (ERM), con salida de 0,4 bar.
- Instalaciones auxiliares y complementarias eléctricas de telemedida, telecontrol y contra incendios.
- Red de distribución MOP 10 BAR, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 90 y DN 63 SDR 11, con una longitud total de 3.356 m.
- Red de distribución MOP 0,4 BAR, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 160, 110, 90 y 63 SDR 17/17,6 con una longitud total de 27.727 m.
- Plazo de Ejecución: 3 meses.
- Presupuesto: 2.200.104,73 €.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, y formulase al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Badajoz, 5 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minería de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

1. AFECCIONES A TERRENOS

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del presente proyecto se concreta en la siguiente forma:

- **PLENO DOMINIO:**

La expropiación forzosa en pleno dominio se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

Dichos terrenos catastralmente están calificados como suelo rústico y su uso principal es agrario.

La superficie total a ocupar será de 1.249 m².

La relación de bienes afectados se presenta en cuadro adjunto.

- **SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:**

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, vigilar, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

2. RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

El proyecto incluye el plano parcelario a E = 1:1.000 y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados para la planta de gas natural licuado.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto: Planta de gas natural para suministro al municipio de Alburquerque (Badajoz)

Término municipal de Alburquerque

Abreviaturas utilizadas: SE: m² – Expropiación en dominioSP: m² – Servidumbre de paso

Finca	Titular catastral	SE	SP	Polígono	Parcela	Naturaleza
BA-AL-1	MARIA DOLORES SILVA MARTÍN	1.249	43	34	13	Rústico

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: finca "Las Terronas de Abajo", en las parcelas 29, 30, 31, 32 y 33 del polígono 43. Promotora: Hebodi, SL, en Cáceres. (2019080884)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: finca "Las Terronas de Abajo", en parcela 29 (Ref.^a cat. 10900A043000290000MT), parcela 30 (Ref.^a cat. 10900A043000300000MP), parcela 31 (Ref.^a cat. 10900A043000310000ML), parcela 32 (Ref.^a cat. 10900A043000320000MT) y parcela 33 (Ref.^a cat. 10900A043000330000MF) del polígono 43. Promotora: Hebodi, SL, en Cáceres.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de edificación de apoyo para actividad cinegética. Situación: finca "El Valle del Nogalillo", en parcela 488 del polígono 10. Promotora: Lematrisma, SL, en Robledollano. (2019080885)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de edificación de apoyo para actividad cinegética. Situación: Finca "El Valle del Nogalillo", en parcela 488 (Ref.^a cat. 10162A010004880000AU) del polígono 10. Promotora: Lematrisma, SL, en Robledollano

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de industria cárnica. Situación: parcela 4 del polígono 19. Promotora: Agriculturas Diversas, SL, en Herrerueta. (2019080944)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de ampliación de industria cárnica. Situación: parcela 4 (Ref.^a cat. 10098A019000040000GM) del polígono 19. Promotora: Agriculturas Diversas, SL, en Herrerueta.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación y modernización de almazara. Situación: parcela 352 del polígono 61. Promotora: D.^a Irene Carnerero Carrillo, en Valencia de Alcántara. (2019080945)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación y modernización de almazara. Situación: parcela 352 (Ref.^a cat. 10207A061003520000DQ) del polígono 61. Promotora: D.^a Irene Carnerero Carrillo, en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 16 de julio de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019080994)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle, redactado por Servicios Técnicos externos, siendo el Promotor D. Leopoldo Morales Gordo, del Estudio de Detalle para cambiar la alineación oficial y establecer una alineación interior de la edificación, referido a las parcelas nº 34 y nº 36 de la Avda. Soledad Vega Ortiz y que tiene por objeto las alineaciones interiores de las edificaciones ubicadas en los núms. 34 y 36 de la Avda. Dña. Soledad Vega Ortiz de esta localidad, y la creación con ello de un espacio libre no edificable que se corresponde con la zona ajardinada de acceso a las edificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de Un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose asimismo dicho anuncio en uno de los periódicos de mayor difusión de la región, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://jarandilla-delavera.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Jarandilla de la Vera, 16 de julio de 2019. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es